

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de septiembre del 2020.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
11:50hrs  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Migdalia Espinosa Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, lo anterior para que sea tan amable de enlistarlo para la próxima sesión.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
8 SEP. 2020  
11:57m  
**DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO**

  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
Distrito XI, Matías Romero Avendaño. LXIV LEGISLATURA

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**  
DISTRITO XI  
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 08 de septiembre del 2020.

**LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Migdalia Espinoza Manuel, integrante de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto Decreto, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La FAO define el hambre como el estado en donde una persona es incapaz de adquirir alimentos suficientes, y tiene un nivel de ingesta de alimentos insuficiente para satisfacer las necesidades de energía alimentaria. Lo anterior refleja que el hambre no sólo implica saciedad, sino calidad y variedad en lo que se consume.

Más de dos quintos de la población en México viven en condiciones de pobreza. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reporta que 53,4 millones de mexicanos vivían en condiciones de

pobreza en 2016, lo que equivale a 43,6% de la población total del país en ese año. De esta población, 9,4 millones de personas, es decir, 7,6% de la población del país, se encontraban en condiciones de extrema pobreza.

A pesar de los problemas de pobreza y de alimentación, cobra preocupación que existen grandes toneladas de desperdicio de comida en el país.

De acuerdo al Banco Mundial se desperdician o tiran a la basura alrededor de 552 mil toneladas de carne de res al año. A las que se suman 275 mil toneladas de carne de pollo también al año; y otros tantos como 2.8 millones de toneladas de tortilla (es decir, el 28.7 por ciento de la producción nacional); 4.5 millones de litros de leche (también representa el 43.1 por ciento de la producción total); y 1.3 millones de toneladas de huevo (el 37.98 por ciento de lo que se produce en el país); por decir solamente unos cuantos.

Es ilógico, pero cuando una fruta u hortaliza no cumple las normas estéticas y de calidad, pese a ser perfectamente comestible, se desecha en la cadena de distribución y nunca llega al consumidor. Esta es solo la punta del iceberg del desperdicio de alimentos que se produce, cada día, en todos los rincones del planeta.

En México se desperdician 20.4 millones de toneladas de alimentos cada año, un promedio de casi 158 kilos por persona –por día medio kilo cada uno y 56,000 toneladas a nivel nacional–, según datos del Banco Mundial, equivalente a y al 34% de la producción para consumo humano.

El Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA) de la Cámara de Diputados, advirtió que el desperdicio de alimentos en México alcanza el 34.7 por ciento de lo que se



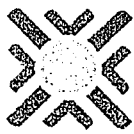
produce en el país; por ello, planteó establecer una política de Estado donde se alerte a la población de estas mermas.

El desperdicio de alimentos no solo representa mundialmente una desventaja para alimentar a una población que continuamente va en aumento, sino que, con la actual crisis económica, en que la sociedad pasa momentos difíciles y debido a que se ha incrementado el número de personas en situación de vulnerabilidad social, la reducción de este desperdicio alimentario sería un gran paso significativo para combatir el hambre y mejorar el nivel de nutrición de las poblaciones más desfavorecidas.

Por ello, la donación de alimentos se presenta como solución. A través de la donación de alimentos, tanto la sociedad como el donante, obtienen beneficios económicos, sociales y ambientales. Beneficios económicos para los donantes como por ejemplo, evitar las mermas de alimentos, reducir el mobiliario y espacio dedicado al almacenaje, además de que se abarata la gestión de los desperdicios aumentando la vida de los vertederos. El donante reduce las pérdidas ya que usa más racionalmente sus recursos.

En cuanto a los beneficios sociales para la comunidad, se reduce la pobreza de las personas y se refuerza el tejido de ayuda de proximidad. Para el donante, mejora la imagen de la empresa, dándole una imagen de responsabilidad social corporativa, mejora el ambiente de trabajo y autoestima del personal. Por último, y no menos importante, mejora el medio ambiente, ya que reduce el impacto ambiental de las empresas y reduce todas las emisiones que se generan con el tratamiento y la recogida de residuos.

En razón de este criterio, en Oaxaca se ha emitido la Ley para la donación y el aprovechamiento integral de alimentos en el estado de Oaxaca que



tienen por objeto promover, orientar y regular la donación solidaria de alimentos susceptible para consumo humano, a fin de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria o con dificultad para acceder a alimentos.

A pesar de existir esta disposición normativa, es perfectible. Es necesario realizar reformas con la finalidad de que los oaxaqueños sean beneficiados y obtengan mayores cantidades de donaciones de alimentos y así combatir la falta de alimentación en la entidad.

Por ello propongo una reforma a la Ley para la donación y el aprovechamiento integral de alimentos en el estado de Oaxaca, con la finalidad de incentivar las donaciones de alimentos para contribuir a satisfacer las necesidades de las poblaciones más vulnerables.

Se trata de concordar dos visiones: la urgente necesidad de apoyar a los sectores más vulnerables, particularmente ahora con la crisis alimentaria fruto de la pandemia; y a la vez, hacer viable este tipo de ayudas sin perjudicar a la cadena de distribución.

La propuesta es que a través de la legislación se inciten a las empresas a donar aquello que no vayan a utilizar. Debemos contar con los instrumentos legales que permitan aterrizar en la realidad la suficiencia alimentaria a través de un mecanismo integral de responsabilidades, beneficios, apoyos y del cumplimiento del mandato constitucional para garantizar la soberanía alimentaria, siempre con el objetivo de mitigar la pobreza alimentaria.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de

**DECRETO**

**ÚNICO.** - Se reforma la denominación del Título Sexto para quedar como sigue: "**De los Estímulos y Sanciones**"; y se adicionan los artículos 26 BIS y 26 TER de la Ley para la Donación y el Aprovechamiento Integral de Alimentos en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**TÍTULO SEXTO  
DE LOS ESTÍMULOS Y SANCIONES**

**Artículo 26 BIS.** Los donantes, además de los estímulos y beneficios que señala la legislación tributaria federal y estatal, podrán establecer convenios de estímulos con el Gobierno del estado de Oaxaca.

**Artículo 26 TER.** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, entregara anualmente un reconocimiento público a los donantes y donatarios que se hayan distinguido por sus contribuciones a favor de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad alimentaria.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 08 de Septiembre del 2020.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."**



*Migdalía Espinosa Manuel*  
**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL**

DISTRITO XI, MATÍAS ROMERO AVENDAÑO.